



San Isidro, 20 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 259-2024 MIDIS/PNCM-UTICA de fecha 5 de noviembre de 2024 y los Informe n.º 267, 268 y 270-2024-MIDIS/PNCM-UTICA de fecha 7 de noviembre de 2024 de la Unidad Territorial Ica; el Informe n.º 1575-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2128-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 3646-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma del referido Decreto Supremo, que establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establecen los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **LA4KOCT**



Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la referida Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias para materiales e insumos se realizan a los CG para adquirir de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la Unidad Técnica de Atención Integral, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada directiva estipula suspender, para la transferencia de recursos financieros a los CG que se encuentren en el marco de la ampliación de cobertura del Servicio de Cuidado Diurno, el requisito de no contar con justificaciones de gastos pendientes por encima del 10% respecto a transferencias asignadas (en los últimos tres meses del ejercicio fiscal en curso). La referida suspensión es hasta el 31 de enero de 2025;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5, se establecen las normas y procedimientos para la mejora de la infraestructura de los locales donde se brinda o se brindará el Servicio de Cuidado Diurno, en el marco de la propuesta de atención integral de niñas y niños del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, señalándose en su numeral 6.2 del punto 6 los tipos de intervención de locales entre los cuales se encuentra el mantenimiento menor de locales;

Que, mediante el Informe n.º 259-2024 MIDIS/PNCM-UTICA de fecha 5 de noviembre de 2024 y los Informe n.º 267, 268 y 270-2024-MIDIS/PNCM-UTICA de fecha 7 de noviembre de 2024 de la Unidad Territorial Ica, solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos para el mantenimiento menor de locales, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	TIPO	CONTRATO DE ALQUILER	FICHA INFORME
	TAC_ALQUILER_ANGELITOS DE SAN ANTONIO	CIAI	Entre el comité de gestión con Leonardo Martín Hernández Cancho por el plazo de 9 meses y suscrito el 1 de noviembre de 2024	004-2024LOCADOR/PNCM/INTERVENCION/MJHQ

VIRGEN ASUNTA	TAC_ALQUILER JARDIN DE LOS SUEÑOS	CIAI	Entre el comité de gestión con Abraham Jesús Ramírez Bautista por el plazo de 9 meses y suscrito el 1 de octubre de 2024	09-2024-MIDIS/PNCM/FICHA
JULIA ELENA BALLUMBROSIO	TAC_ALQUILER_LOS CHIQUITINES DE SAN JOSE	CIAI	Entre el comité de gestión con Justina Mendoza Viuda de Huaripaucar por el plazo de 9 meses y suscrito el 1 de octubre de 2024	08-2024-MIDIS/PNCM/FICHA
VIRGEN MARIA	TAC_ALQUILER_LOS ANGELITOS DE 14 DE SETIEMBRE	CIAI	Entre el comité de gestión con Edgardo Martín Aquije Carrizales por el plazo de 8 meses y suscrito el 1 de noviembre de 2024	39-2024-MIDIS/PNCM/VIABILIDAD/JOMS

Que, con Informe n.º 1575-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 12 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 153-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN-ECM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, a favor de Comités de Gestión para el mantenimiento menor de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Ica, por el monto total de S/ 17,185.57 (Diecisiete mil ciento ochenta y cinco con 57/100 soles) de acuerdo a lo detallado en el anexo que forma parte del informe, y de acuerdo a los siguientes plazos:

COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	TIPO	PLAZO EN DÍAS CALENDARIO
VIRGEN ASUNTA	TAC_ALQUILER_ANGELITOS DE SAN ANTONIO	CIAI	7
	TAC_ALQUILER JARDIN DE LOS SUEÑOS	CIAI	7
JULIA ELENA BALLUMBROSIO	TAC_ALQUILER_LOS CHIQUITINES DE SAN JOSE	CIAI	7
VIRGEN MARIA	TAC_ALQUILER_LOS ANGELITOS DE 14 DE SETIEMBRE	CIAI	10

Que, asimismo, indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, y que el plazo de la actividad para cada local es contabilizado a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de local e inicio del servicio;

Que, el referido informe señala que la presente transferencia de recursos para materiales e insumos para el Servicio de Cuidado Diurno será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 3702-2024. Asimismo, informa que el Comité de Gestión se encuentra debidamente reconocido por el Programa Nacional Cuna Más y cuenta con convenio de cooperación vigente, y no se encuentra inhabilitado por malos manejos;

Que, con el Informe n.º 2128-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 13 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3646-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, a favor de Comités de Gestión para el mantenimiento menor de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Ica por el monto total de S/ 17,185.57 (Diecisiete mil ciento ochenta y cinco con 57/100 soles); en el marco de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa



Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 15-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, a favor de Comités de Gestión para el mantenimiento menor de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Ica por el monto total de S/ 17,185.57 (Diecisiete mil ciento ochenta y cinco con 57/100 soles), conforme al detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes plazos:

COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	TIPO	PLAZO EN DÍAS CALENDARIO
VIRGEN ASUNTA	TAC_ALQUILER_ANGELITOS DE SAN ANTONIO	CIAI	7
	TAC_ALQUILER JARDIN DE LOS SUEÑOS	CIAI	7
JULIA ELENA BALLUMBRO SIO	TAC_ALQUILER_LOS CHIQUITINES DE SAN JOSE	CIAI	7
VIRGEN MARIA	TAC_ALQUILER_LOS ANGELITOS DE 14 DE SETIEMBRE	CIAI	10



Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 3702-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- El plazo de la actividad para cada local es contabilizado a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de local e inicio del servicio.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INTERVENCIÓN DE LOCAL PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**

META	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMITÉ DE GESTION	CÓD. COMITÉ DE GESTION	NOMBRE DEL LOCAL	CÓDIGO LOCAL	TIPO	PLAZO EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARIO)	TIPO DE INTERVENCIÓN	NIÑOS BENEFICIADOS	MONTO DE INTERVENCIÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS C.G.	TRANSFERENCIA FINAL
0188	ICA	ICA	ICA	SUBTANJALLA	VIRGEN ASUNTA	179	TAC_ALQUILER_ANGELITOS DE SAN ANTONIO	35569	CIAI	7	MANTENIMIENTO MENOR	20	S/. 3,772.87	S/. 50.00	S/. 3,822.87
0188	ICA	ICA	ICA	SUBTANJALLA	VIRGEN ASUNTA	179	TAC_ALQUILER JARDIN DE LOS SUEÑOS	35316	CIAI	7	MANTENIMIENTO MENOR	24	S/. 4,394.96	S/. 50.00	S/. 4,444.96
0188	ICA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	JULIA ELENA BALLUMBROSIO	182	TAC_ALQUILER_LOS CHIQUITINES DE SAN JOSE	35415	CIAI	7	MANTENIMIENTO MENOR	20	S/. 4,501.52	S/. 50.00	S/. 4,551.52
0188	ICA	ICA	PISCO	PISCO	VIRGEN MARIA	186	TAC_ALQUILER_LOS ANGELITOS DE 14 DE SETIEMBRE	35537	CIAI	10	MANTENIMIENTO MENOR	16	S/. 4,316.22	S/. 50.00	S/. 4,366.22
TOTAL												80	S/ 16,985.57	S/ 200.00	S/ 17,185.57